



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2017 Y SUS ACUMULADAS 39/2017 Y 60/2017**

**PROMOVENTES: PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y MORENA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

En la Ciudad de México, a doce de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p><b>Escrito de Ismael del Toro Castro, Martha Susana Barajas del Toro y Kehila Abigail Ku Escalante, Presidente y secretarias de la Mesa Directiva del Congreso de Jalisco, respectivamente.</b></p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso de Jalisco, celebrada el dos de junio de dos mil diecisiete.</li> <li>2. Copia certificada del Diario de los Debates de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso de Jalisco, correspondiente al veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.</li> <li>3. Copia simple del escrito signado por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Jalisco, dirigido al Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de la entidad, de treinta de mayo de dos mil diecisiete.</li> <li>4. Copia certificada del oficio número 629/2017 suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso estatal, de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.</li> </ol>	<p><b>035485</b></p>

Documentales depositadas el veintinueve de junio del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibidas el once de julio siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, del Presidente y las secretarias de la Mesa Directiva del Congreso de Jalisco, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quienes se tiene **rindiendo el informe** solicitado al Poder Legislativo de la entidad en la **acción de inconstitucionalidad 39/2017**, ofreciendo las pruebas que acompañan a su escrito y respecto a su designación de autorizada, delegados y domicilio, dígasele a los promoventes que se estén a lo acordado en proveído de veintiocho de junio del presente año, donde se le tuvieron por señalados.

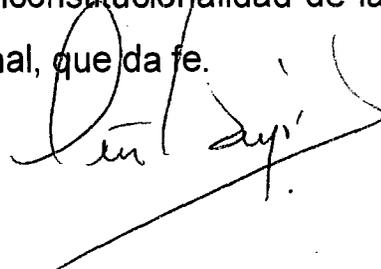
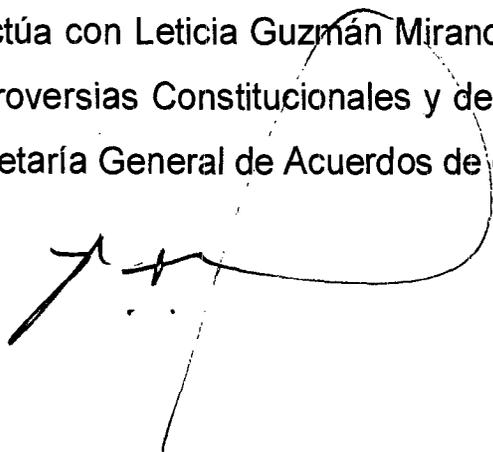
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2017  
Y SUS ACUMULADAS 39/2017 Y 60/2017

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8<sup>1</sup>, 11, párrafo primero<sup>2</sup>, 31<sup>3</sup>, en relación con el 59<sup>4</sup>, y 64, párrafos primero y segundo<sup>5</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro orden de ideas, con copia del informe de cuenta, córrase traslado al **Partido Nueva Alianza** y a la **Procuraduría General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>6</sup>.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EGM 11

<sup>1</sup> **Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

<sup>2</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

<sup>3</sup> **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

<sup>4</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>5</sup> **Artículo 64.** Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo.

En los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, los plazos a que se refiere el párrafo anterior serán, respectivamente, de tres días para hacer aclaraciones y de seis días para rendir el informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la constitucionalidad de la ley impugnada. (...).

<sup>6</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.